



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
DEPARTAMENTO DE FITOTECNIA
H. CONSEJO DEPARTAMENTAL



**LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN
A VIRTUAL DE LOS INTEGRANTES
DEL H. CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE FITOTECNIA**

MARZO, 2023

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Los presentes lineamientos han nacido de la problemática presente desde marzo de 2020, una pandemia provocada por el SARS-CoV-2 la cual ha limitado las actividades presenciales dentro de la Universidad como habitualmente se hacían, actividades como la elección de representantes de la comunidad universitaria. Se tiene por objeto garantizar la certeza, legalidad y transparencia de la elección en su modalidad virtual de los consejeros departamentales, regionales, divisionales, y universitarios, cumpliendo el acuerdo 1165-4 tomado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma Chapingo, así como establecer las bases para los procesos electorales respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Universitario. Para los efectos de estos lineamientos, el voto será universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible.

Se entenderá por:

Universal. - Que podrán ejercerlo todos los integrantes de la comunidad universitaria de cada unidad académica que satisfagan los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario,

Libre. - Que los electores podrán ejercerlo sin presión o coacción alguna,

Directo. - Que se emite a favor de los candidatos que los electores consideren han de representarlos en el H. Consejo Universitario o H. Consejo Departamental, Divisional o Regional,

Secreto. - Que se garantiza que no se conocerá la preferencia del elector individualmente considerado,

Personal. - Que los electores lo ejercerán por sí mismos, e Intransferible. - Que su ejercicio no podrá cederse o delegarse en persona alguna.

SUSTENTO LEGAL

Los artículos del Estatuto Universitario y de los Lineamientos para elección a distancia, relacionados o aplicables al presente son los que se transcriben a continuación:

Artículo 19º- La estructura de gobierno de la Universidad Autónoma Chapingo, estará integrada por:

- I. La Comunidad Universitaria,**
- II. El Consejo Universitario,**
- III. El Rector,**
- IV. Las Comunidades Regionales,**
- V. Los Consejos Regionales,**
- VI. Los Vicerrectores,**
- VII. Las Comunidades de División,**
- VIII. Los Consejos de División,**
- IX. Los Directores de División,**
- X. Las Comunidades de Departamento,**
- XI. Los Consejos de Departamento y**
- XII. Los Jefes de Departamento.**

Artículo 20º- Los Cuerpos Colegiados se integrarán por igual número de representantes alumnos y personal académico. No podrán formar parte de dichos órganos los alumnos y personal docente incorporados temporalmente a la Universidad.

Artículo 24º- La Comunidad Universitaria, estará constituida por profesores, investigadores y alumnos de la Universidad. Los alumnos, profesores e investigadores transitorios o temporales, se sujetarán a la reglamentación particular correspondiente.

Artículo 31º- El proceso de nominación de los representantes departamentales, se ajustará a la reglamentación particular que elabore cada comunidad departamental. La elección será por voto, debiendo participar al menos el 50% + 1 de esa Comunidad.

Artículo 45º.- El Consejo Regional será el cuerpo colegiado responsable de todas las cuestiones académicas y administrativas generales en la Unidad Regional correspondiente.

Artículo 55º.- El Consejo de División será el cuerpo colegiado responsable de coordinar los programas conjuntos que se acuerden entre los Departamentos que componen esa División o con otras Divisiones.

Artículo 65º.- El Consejo de Departamento será el cuerpo colegiado responsable de todas las cuestiones académicas y administrativas del mismo.

LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN A DISTANCIA.

TÍTULO PRIMERO. El proceso electoral consta de las siguientes etapas:

I. La preparación de la elección virtual, que comprende:

- a) Instalación de la Comisión de Información y Plebiscito del HCDF.
- b) La determinación de la fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral. Las fechas las propondrá la Comisión de Información y Plebiscito del HCDF.
- c) La entrega a la Comisión de Información y Plebiscito del HCDF de las listas oficiales junto con el correo institucional de profesores-investigadores, técnicos académicos y alumnos vigentes de licenciatura y posgrado, por parte de la autoridad académica de adscripción, según corresponda.
- d) La emisión de la convocatoria.

II. Las actividades previas a la jornada electoral, que comprenden:

- a) El registro de candidatos.

- b) La revisión y, en su caso, la corrección del padrón de electores y de la lista de elegibles.
- c) Creación de EQUIPO en la PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS donde deberá ser incluida toda la comunidad de la unidad académica.
- d) Los actos de propaganda electoral.
- e) Divulgación del procedimiento para llevar a cabo la votación

III. La jornada electoral, que comprende:

- a) Activación de la casilla virtual.
- b) La recepción de votos,
- c) El cierre de la casilla electoral virtual.
- d) El recuento de los votos toma de evidencias, levantamiento las actas de cierre y de escrutinio.
- e) El levantamiento del acta en la que se señalarán los resultados obtenidos de la jornada electoral y, en su caso, de los incidentes y recursos de impugnación que se hayan presentado durante la misma, indicando la fecha y hora de recepción de cada uno de éstos.

IV. Validez de las elecciones virtuales

TÍTULO SEGUNDO

La Comisión de Información y Plebiscito del HCDF tendrá las siguientes encomiendas:

- I. Autorizar las correcciones que se soliciten y procedan respecto al padrón de electores y a la lista de elegibles.
- II. Recibir los recursos de impugnación que se presenten,
- III. Asumir el cuidado de la urna virtual y supervisar el escrutinio,

- VI. Conocer de todas aquellas cuestiones que se susciten durante la jornada electoral y, en su caso, resolverlas.

TÍTULO TERCERO.

El registro de participantes o candidatos será de manera electrónica a los correos institucionales emitidos en la convocatoria, anexando los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva.

TÍTULO QUINTO.

Sobre la Propaganda electoral

Se entenderá como acto de propaganda a toda aquella publicidad siguiente:

- Video, no mayor a 5 min.

- Trípticos o dípticos digitales.
- Carta de presentación.
- Infografías.
- Curriculum Vitae (Resumen ejecutivo).
- Plan de trabajo.

Dicha propaganda será difundida en las páginas oficiales de la unidad académica, sin limitar a los candidatos a difundirla por los medios que considere apropiados.

De la cancelación del registro de candidatos:

Procede la cancelación del registro de un candidato/a, por parte de la Comisión de Información y Plebiscito del HCDF, cuando se compruebe que cualquiera de los participantes incurrió en alguna de las causales señaladas en los numerales I y II de este TÍTULO y un miembro de la comunidad lo solicite por escrito:

- I. La realización o promoción de actos de violencia que causen lesiones a cualquier miembro de la comunidad universitaria, que pongan en peligro su integridad física o causen daño al patrimonio universitario,
- II. La realización de actos que afecten la regularidad del proceso electoral y trasciendan a su resultado.

TÍTULO SEXTO.

De la Jornada Electoral.

Los miembros de la Comisión de Información y Plebiscito del HCDF, se mantendrán al tanto en todo momento para resolver dudas, aclaraciones, errores y percances dentro del proceso.

Se habilitará un espacio de trabajo, asegurando la atención al sistema de votaciones en todo momento.

TÍTULO SÉPTIMO

La votación se llevará a cabo a través la aplicación Microsoft FORMS, la cual deberá ser supervisada por la Comisión de Información y Plebiscito del HCDF en todo momento, con apoyo del Laboratorio de Cómputo del Departamento de Fitotecnia. La encuesta se hará desde la identidad institucional de cada unidad académica, al término de la votación y de toma de

evidencias será eliminada para resguardo de la información.

TÍTULO OCTAVO

Dentro de la aplicación de Microsoft FORMS, no se deberá acceder a la subpestaña “Revisar respuestas” y “Abrir la hoja de Excel” para el resguardo de los datos personales de la comunidad votante y la secrecía de los votos.

TÍTULO NOVENO

Al cierre de la casilla virtual, se realizará el escrutinio y se tomarán evidencias como capturas de imagen. Una vez elaborada el acta de cierre y firmada por la Comisión de Información y Plebiscito del HCDF deberá ser eliminada la encuesta de la plataforma para salvaguardar los datos, acto en el que tendrá que estar toda la comisión.

TÍTULO DÉCIMO

En sesión extraordinaria la Comisión de Información y Plebiscito del HCDF, se discutirá el punto de la validez del proceso electoral, dando o no el aval dependiendo del paquete electoral.

TRANSITORIOS

Los eventos imprevistos que se presenten en el proceso de elección serán tratados y resueltos por la Comisión de Información y Plebiscito del HCDF.

Los presentes lineamientos fueron aprobados por el H. Consejo Departamental de Fitotecnia, en su sesión ordinaria del 13 de marzo de 2023 bajo el acuerdo 06.2 (2022-2023).

